

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, el 30 de agosto de 2021, el señor Ramiro Afranio Patiño Vélez, allegó contestación a la demanda ejecutiva 2021-061. Es de anotar que la abogada de la parte demandante si bien allegó al Juzgado el 26 de agosto de 2021 gestión de la notificación realizada a los demandantes, aún no ha aportado la certificación por parte de la empresa de mensajería de cuando fue entregada la misma.

La Pintada, Antioquia, 30 de agosto de 2021

Sandra Victoria Villa Cardona
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

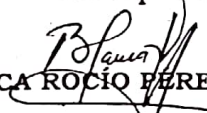
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05' 390 40 89 001 2021 00061 00.
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootramed
Demandados	Ariel Humberto Patiño Vélez y Otro
Providencia	A.S No. 285 de 2021
Asunto	Tiene por notificado por conducta concluyente

En atención a la constancia secretarial que antecede y dado que el codemandado RAMIRO AFRANIO PATIÑO VÉLEZ, allegó escrito de contestación a la demanda de la referencia, considera el Despacho precedente dar aplicación al contenido del artículo 301 del Código General del Proceso y tener por notificado por conducta concluyente al señor PATIÑO VÉLEZ.

En consecuencia, la notificación se entiende surtida el día 30 de agosto de la corriente anualidad, fecha en la que el demandado allegó el escrito en el que manifiesta que conoce de la demanda promovida en su contra.

Notifíquese


BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIOQUIA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nº. _____ el auto anterior. La Pintada Antioquia, _____. Fijado a las 8:00 a m.
ÁNGELA PATRICIA PATIÑO BENJUMEA SECRETARIA AD HOC